



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. S.G.P.R.E.I 068

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033 - 2019-MPS/A

Sechura, 18 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 005-2019-MPS-GM/GDU, de fecha 10 de enero del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre Propuesta de Designación de **COORDINADOR EN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da cuenta de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Sechura, para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Marco de la Reconstrucción con Cambios N° 361-2018- VIVIENDA, y sobre la Designación de un **COORDINADOR O FUNCIONARIO DE ENLACE** que actuará como vocero autorizado de la representada en el marco de dicho Convenio, proponiendo como Coordinador al funcionario Sr. Oswaldo Remberto Chapa Ruiz.

Que, asimismo, se informa que mediante la suscripción del antes citado Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Ley N° 30556 y los alcances del Decreto Supremo N° 076-2018-EF y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se elabore en el marco de la Reconstrucción con Cambios, LOS PLANES: Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Sechura, Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Sechura, que comprende las áreas urbanas consolidadas de los Centros Poblados Virgen de la Cruz y Vichayo en el distrito de Sechura y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Vice, que comprende las áreas urbanas consolidadas de los Centros Poblados de Vice y Chalaco en el distrito de Vice;

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se establece en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 79° de la misma norma municipal prescribe Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana (...); 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Sr. OSWALDO REMBERTO CHAPA RUIZ como COORDINADOR O FUNCIONARIO DE ENLACE que actuará como vocero autorizado de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS N° 361-2018- VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al funcionario designado, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO	
RACIONALIZACIÓN ESTADÍSTICA INFORMATICA	
RECEPCIONADO	
31 ENL. 2019	
N° REG: 053	HOR: 8:56
N° FOLIOS 01	FIRMA: